



CUOTAS Y SEGUROS 2012

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

COMPAÑÍA: MAPFRE

CORREDURÍA: Marsh, s.a.

Este seguro tiene por objeto garantizar a los asegurados o herederos el pago de las indemnizaciones que se vea obligado a efectuar por la Responsabilidad Civil que se derive como consecuencia de los daños causados involuntariamente a terceros en el ejercicio de la profesión.

COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS:

Las coberturas de la póliza son las siguientes:

- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil de Explotación
- Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo (sublímite de 300.000€ por víctima)
- Responsabilidad Civil por daños a documentos y expedientes (sublímite de 100.000€)
- Responsabilidad Civil por contaminación accidental y repentina
- Responsabilidad Civil por coordinación de seguridad y salud laboral
- Responsabilidad Civil por trabajos de Project Management
- Responsabilidad Locativa (sublímite de 300.000€)
- Inhabilitación Profesional (máximo de 2.000€/mes y 18 meses)
- Reclamación a contrarios
- Protección de datos (sublímite de 18.000€ por siniestro y 36.000€ por anualidad)
- Defensa y fianzas civiles
- Liberación de gastos

La suma general asegurada y cuya prima está incluida en la cuota colegial es la siguiente:

- 100.000€ para trabajos desempeñados por el ingeniero industrial tanto por cuenta propia como ajena, salvo aquellos correspondientes al ejercicio libre de la profesión.
- 120.000€ para los trabajos propios del ejercicio libre de la profesión que nunca han requerido la obligación de ser sometidos a visado colegial y no son susceptibles de control documental **y que se registren** en el COIINA.
- 300.000€ para los trabajos propios del ejercicio libre de la profesión **que se visen o certifiquen con revisión documental** en el COIINA.



La póliza ampara las reclamaciones por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales que sean consecuencia directa de tales daños, así como los perjuicios patrimoniales puros con un sublímite de 1.500.000€ por siniestro y anualidad.

ASEGURADOS:

La póliza ampara las reclamaciones **al ingeniero colegiado o adherido** y a su empresa en las sociedades en las que el 100% de sus propietarios, socios o accionistas sean ingenieros asegurados bajo la póliza, o bien la sociedad esté integrada en su totalidad por ingenieros asegurados y familiares o terceros sin ejercicio de profesión alguna.

En el caso de **sociedades multidisciplinares**, se extiende la cobertura a la sociedad por las reclamaciones debidas a trabajos sometidos a visado, registro o control documental en el COIINA de actividades propias de la ingeniería industrial.

En el caso de que el límite de indemnización aplicable resulte insuficiente para cubrir totalmente las responsabilidades exigidas tanto al ingeniero como a su sociedad, el límite se destinará en primer lugar a amparar las responsabilidades del ingeniero y cuando estas estén saldadas, se destinará el límite restante a amparar las responsabilidades exigidas para la sociedad.

Los **herederos** de los colegiados por las reclamaciones recibidas por ellos en su actividad profesional.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:

La delimitación geográfica de la póliza se extiende a todo el mundo excepto USA y Canadá.

INACTIVIDAD:

Existe una cláusula especial para jubilados y bajas en el ejercicio activo de la profesión, que permite mantener el Seguro durante 10 años a partir del momento en el que se deja de ejercer la profesión. La prima es gratuita para aquellos que hasta el momento de inactividad tuvieron contratada la póliza durante al menos una anualidad completa y soliciten el alta en dicha categoría expresamente.

FRANQUICIAS:

La franquicia por siniestro es de 300€ para los trabajos visados o certificados con revisión documental.

La franquicia es de 0€ para trabajos sometidos a registro o los que no sean propios de la profesión libre.

CONDICIONES:

- Retroactividad ilimitada
- Cláusula de reclamación a contrarios incluida
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Límite global de indemnización de la póliza 30.000.000€

El asegurado deberá notificar al Colegio, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que razonablemente pudiera dar lugar a una reclamación, y rellenar el parte de Siniestro. El asegurado no podrá admitir culpa alguna ni negociar arreglos internos sin el consentimiento expreso de la compañía aseguradora. Para suscribir el seguro para coberturas mayores a las incluidas en la cuota colegial, debe cumplimentarse el impreso de alta que se encuentra en la Web y hacerlo llegar al Colegio.

PRIMAS: La prima que debe abonar el colegiado depende de la cobertura que desee contratar.

Límite de Responsabilidad Civil	Prima bruta 2012
Tramo básico 300.000€/100.000€	Incluido cuota colegial
Exceso 151.000€	300€
Exceso 302.000€	400€
Exceso 906.000€	900€
Exceso 1.661.000€	1.200€
Exceso 2.869.000€	1.500€

Nota: En este resumen se han tratado de plasmar las condiciones de la póliza, y como tal, puede contener desde el punto de vista jurídico alguna imprecisión. La póliza se encuentra en el Colegio a disposición de los colegiados que la soliciten.